

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
AUTO No. 2279**

Cali, 11 de noviembre de 2021

Se reciben escritos por separados presentados por las señoras Sandra Ararat Cruz, quien adjunta registro civil de nacimiento como prueba de parentesco con el ejecutado y el escrito allegado por la señora Fabiola Ararart Córdoba quien allegó arancel judicial para desarchivo del proceso, copia simple del registro civil de nacimiento del señor David José Ararat Vega y certificado de tradición inmueble con matrícula inmobiliaria 370-330208, solicitado el levantamiento de la medida cautelar que pesa sobre el mismo.

Revisado el expediente, las solicitantes no son parte en el proceso ejecutivo de alimentos que cursó en este Despacho, lo que de suyo impone negar la solicitud.

De otro lado, se advierte que se trata de un proceso ejecutivo de alimentos que terminó por pago total de la obligación mediante auto No.1250 del 16 de agosto de 2005, en el que se ordenó el “...*levantamiento de la medida cautelar decretada por concepto del presente ejecutivo de Alimentos, perdurando solamente el descuento correspondiente a la suma de \$175.429.00 a partir del mes de Septiembre de 2005, que corresponde a la cuota alimentaria...*”, omitiendo disponer sobre la medida de embargo dictada sobre los derechos que corresponden al demandado sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No.370-330208 de la Oficina de Instrumentos Públicos, por lo que se impone disponer sobre ello en esta providencia.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: NEGAR la solicitud de las señoras Sandra Ararat Cruz y Fabiola Ararat Córdoba, por lo expuesto.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de la medida cautelar que pesa sobre los derechos que corresponden al ejecutado Elías Ararat Abonia quien se

RADICADO: 76001311005 1999-00838 00
EJECUTIVO DE ALIMENTOS
EJECUTANTE: NELSY VEGA GOMEZ
EJECUTADO: ELIAS ARARAT ABONIA
LEVANTA MEDIDA CAUTELAR

identificaba con cédula de ciudadanía 1.458.713 de Corinto Cauca, sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No.370-330208 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali- Valle, ordenado, mediante auto No. 1322 del 21 de mayo de 1999, y comunicado mediante oficio 786. Líbrese oficios por secretaria (art. 11 Dec 806 de 2020).

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Carlos Ernesto Olarte Mateus
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 005 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1cf97ead2c370ade48f418dbe1d98a0a4d4aa7e0edac136a7ea5459890c3cd60**

Documento generado en 11/11/2021 01:15:02 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>